



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.**

Aldea de la Pinilla deste Term. por el que mani-  
fiesta que dicha Aldea está construyendo una porada  
con las licencias necesarias: y deseando proporcionarle  
Agua para el beneficio de los Paragons, ha entendido  
que en la Rambla de Exlas al mediodia de la expresada  
porada suele aparecer en tiempo de Invierno algunos  
sudadores, Chircales, o vestigios de Agua, y queriendo  
probar fortuna por si la halla podera conducir  
ala expresada porada, o hacer en el sitio Nueva q.  
con Cañeria baya ala citada Porada, replica a esta  
Ciudad le conceda la gracia de la mencionada Agua  
en el caso de encontrarse, como tambien facultad  
para poder hacer la excavacion que se requiere,  
obligandose como se obliga a satisfacer el valor que  
ascienda el terreno que ocupe la citada Cañeria: se  
lo que intencionada esta Ciudad Acordó hacer, e  
hizo auto D.<sup>n</sup> Pedro de Vera Casanova la expresada  
gracia, con la precia circunstancia que solo ha  
de hacer uso de la Agua para el consumo de la citada  
porada, y en el caso de que por algun evento llegase  
a manifestarse mas porcion de la q. necesita para la  
ya citada Porada, ha de poder esta Ciudad disponer  
della como le convenga, entendiendo de todo esto sin

*[Handwritten flourish]*

